CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 1916292952

Póliza Nro.: 1406000001	Sección/Sub-sección: 1406 (RIESGOS TECNICOS /EQUIPOS ELECTRONICOS)
Documento: 80048717-6	Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)

Domicilio: EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA

Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
30/12/2020	12:00 hs. de 14/12/2020	12:00 hs. de 10/01/2022	392	Gs. 268.000.000

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°13/2020- "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS DE LA DNCP" ID: 385.851

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	3.784.545
I.V.A. s/Prima	378.455
Premio	4.163.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	4.163.000

La presente pòliza se registrará en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los Articulos 10º y 61º inc. H) de la Ley Nº 827/96 "De Seguros"

Según Res.: Fec. 05/06/2001

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al Pliego de Bases y Condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza de Premios y Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 4.163.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/12/2020	4.163.000
TOTAL		4.163.000

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

Emitido en ASUNCIÓN, 30 de diciembre de 2020

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Lourdes Nuñez de Fretes
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	ITEM 7 UBICACIÓN DEL RIESGO: * Edificio Data Center Principal (EEUU N°961 C/ TTE FARIÑA) * Edificio Data Center Secundario(HECTOR VELAZQUEZ N° 2222 E/ LUIS DE GASPERI Y ALTO PARAGUAY-BO SAN PABLO) COBERTURAS: * DAÑOS MATERIALES O PERDIDAS A LOS BIENES ASEGURADOS POR ROBO, INCENDIO, RAYO, CORTO CIRCUITO, IGNICIÓN, EXPLOSIÓN, (INTERNA Y EXTERNA), POR CAÍDA DE ÁRBOLES O RAMAS, HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO, DAÑOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y/O SUS PARTES, DAÑOS MATERIALES POR TUMULTO Y/O ALBOROTO Y/O HUELGA POPULAR., hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Sesenta Y Ocho Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** EEUU N° 961 C/ TTE FARIÑA, ASUNCIÓN	268.000.000	3.784.545
	TOTALES	268.000.000	3.784.545

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°13/2020- "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS DE LA DNCP" ID: 385.851

ÍTEM 7 - SEGURO CONTRA DAÑOS CLIMÁTICOS, EXPLOSIÓN, DERRUMBES Y RELACIONADOS DE FIBRA OPTICA.

ESPECICACIONES TÉCNICAS:

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al Pliego de Bases y Condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".

ENDOSO POR ANULACIÓN PARCIAL DEL RIESGO ASEGURADO:

Se comunica a LA ASEGURADORA los bienes que fueron dados de baja, se realiza un prorrateo del monto de la prima y LA ASEGURADORA realizará la devolución de ese monto a través de un cheque a nombre de la DNCP.

ENDOSO POR AUMENTO DEL RIESGO ASEGURADO:

En caso que surjan nuevos bienes a ser asegurados, LA CONTRATANTE podrá realizar la modificación contractual hasta el límite previsto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

En consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares de la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, la Compañía cubre, hasta el límite de la suma de Gs. 50.000.000 para el amparo básico y los demás contratados de acuerdo a las condiciones particulares de la Póliza, los daños físicos directos causados de forma accidental, súbita e imprevista a los bienes asegurados (incluido incendio) en la ubicación descrita en las mismas, que sean consecuencia directa de derrumbe y/o colapso parcial o total, sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan:

Por colapso se entiende: derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

estructural de los mismos y para los efectos de la Póliza, producido por alguno de los riesgos amparados por la misma.

La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta el límite de la suma de Gs 50.000.000 de los daños así sufridos, para efectuar las reparaciones necesarias, a fin de devolver el o los bienes al estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, sin incluir el valor de las mejoras exigidas o no por autoridades, para dar mayor solidez al bien o bienes afectados o para otros fines.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO
El texto original en inglés NMA 2919, 08/10/2001 será vinculante para la interpretación del contrato.

Traducción de NMA 2919

EXCLUSIONES: En adición a las exclusiones especificadas en las condiciones generales de la Póliza, la Compañía no será responsable por:

a) Excavaciones, alteraciones, demoliciones o reparaciones estructurales de los edificios o tanques asegurados y/o edificios colindantes salvo autorización previa de la Compañía y

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

el cobro de la prima adicional correspondiente.

b) Nuevas alineaciones, alteraciones u otras medidas administrativas efectuadas por el Asegurado en la reconstrucción de un edificio o tanque dañado.

c) El costo de arrendar otro edificio o tanque al ocurrir un derrumbe en los edificios asegurados.

Todos los términos y demás condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este contrato de reaseguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los elementos mencionados a continuación, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1.- guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2.- actos de terrorismo.

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluya, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo incluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir, o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y (2) arriba mencionados.

Si las reaseguradoras alegaran que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del Reasegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

Cláusula de Exclusión de Riesgos de la Tecnología Informática

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Las pérdidas derivadas directa o indirectamente de :
1. pérdida de, alteración de daño

o

2. reducción de funcionalidad, de disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, copias de seguridad, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo informático o no informático, pertenezcan o no al Asegurado, están excluídas salvo que :

- las pérdidas se produzcan a consecuencia de alguno de los siguientes riesgos :

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronaves o vehículos, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o peso de nieve.

- dicho riesgo esté cubierto en el Certificado de Reaseguro de Gen Re.

dicho riesgo cause un daño o pérdida material directa en una situación de riesgo cubierta en el Certificado de Reaseguro de Gen Re.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Cláusula de Exclusión de Enfermedades, Parásitos, Pestes y Sustancias Tóxicas

Este contrato no será aplicable a ningún siniestro, daño, coste o gasto derivado directa o

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

indirectamente de o en conexión con, acción alguna tomada para controlar, prevenir o suprimir:

1. enfermedades, parásitos o pestes estén o no en las dependencias del asegurado y hayan sido o no declaradas oficialmente, salvo que se derive incendio o explosión en cuyo caso este Contrato cubre la pérdida, daño, coste o gasto derivado de dicho incendio o explosión.

2. derrame de sustancias tóxicas, salvo que dicho derrame se produzca por daño físico ocurrido en las dependencias del asegurado como consecuencia de alguno de los siguientes riesgos, y siempre y cuando los mismos están cubiertos en este Contrato:

incendio, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, helada o nieve

Nada de lo contenido en la presente exclusión podrá ser interpretado como ampliación de la cobertura que otorgaría este Contrato en ausencia de esta exclusión.

LA MEDIDA DE PRESTACIÓN PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS SERÁ "A PRORRATA". SIN FRANQUICIA Y SIN DESCUENTO ALGUNO.

"LA PRESENTE POLIZA SE REGISTRARA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, EN VIRTUD A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 10° Y 61° INC.H) DE LA LEY N°827/96 DE SEGUROS"

Póliza Nro: 1406000001
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 8
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)

Codigo de Seguridad: 1916292952

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Lourdes Nuñez de Fretes
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

La presente póliza consta de: 9 Página(s)